

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)

ESTADO No. 132

Fecha: NOVIEMBRE 29 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2016-217	PASCUAL VALENCIA PINO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/11/2016	DECRETA PRUEBA DE OFICIO	114-115	1
2016-244	MANUEL HERRERA PLAZA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	28/11/2016	DECRETA PRUEBA DE OFICIO	118-119	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)



ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 1171

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00217-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	PASCUAL VALENCIA PINO
DEMANDADO	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
PROVIDENCIA	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda, se hace necesario **DECRETAR UNA PRUEBA DE OFICIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

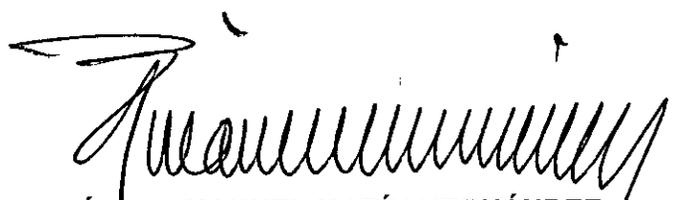
PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO el solicitar al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., allegar al presente proceso el certificado de salarios perteneciente al señor PASCUAL VALENCIA PINO, identificado con la C.C. No. 16.470.035, en el período comprendido entre el 6 de mayo de 2011 al 6 de mayo de 2012, con inclusión de todos los factores salariales percibidos en este interregno, el cual corresponde al último año de servicios al cumplimiento del status de pensionado.

SEGUNDO: OTORGAR al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., un término de CINCO (5) DÍAS a efectos de que allegue la anterior documentación, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: OTORGAR al apoderado judicial del señor PASCUAL VALENCIA PINO, un término de CINCO (5) DÍAS para que proceda al agotamiento de los trámites pertinentes ante el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., a efectos de obtener efectivamente el documento solicitado en el numeral primero de esta

decisión, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, ya que esta carga probatoria le correspondía asumirla desde la presentación de la demanda..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.
En Estados No. 132 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede. En Buenaventura a los, **29 NOV. 2016**

ANGIE CAJALAN MARÍN QUINTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1172

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00244-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL HERRERA PLAZA
DEMANDADO	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
PROVIDENCIA	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda, se hace necesario **DECRETAR UNA PRUEBA DE OFICIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011; por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO el solicitar al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., allegar al presente proceso la liquidación pensional del señor MANUEL HERRERA PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.478.955, indicando los factores salariales que se tuvieron en cuenta para expedir la Resolución No. 0403 del 18 de diciembre de 2013, por medio de la cual le fue reconocida la pensión de jubilación al actor.

SEGUNDO: OTORGAR al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., un término de CINCO (5) DÍAS a efectos de que allegue la anterior documentación, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: OTORGAR al apoderado judicial del señor MANUEL HERRERA PLAZA, un término de CINCO (5) DÍAS para que proceda al agotamiento de los trámites pertinentes ante el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA D.E., a efectos de obtener efectivamente el documento solicitado en el numeral primero de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones correccionales establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, ya que esta carga probatoria le correspondía asumirla desde la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.
En Estados No. **132** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede. En Buena Ventura a los, **29** NOV. 2016

ANGIE CATALINA GUARINO BINTERO
Secretaria

